

bre de Santos Pascual Martínez por 336 pesetas de principal, 67 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.403 pesetas.

Finca núm. 36.— Urbana en calle Los Pajares número 3 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 53 metros cuadrados que linda derecha entrando, Félix Díez Martínez, izquierda, calle Los Pajares, y fondo, límite urbano. Tasada en veintinueve mil cien pesetas (29.100).

Finca núm. 37.— Urbana en calle Los Pajares número 15 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 56 metros cuadrados que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, Anselmo Díez Martínez y fondo, Anselmo Díez Martínez. Tasada en veintiocho mil setenta y cinco (28.075) pesetas.

Finca núm. 33.— Urbana en calle Las Eras número 10 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 37 metros cuadrados que linda derecha entrando, Ayuntamiento, izquierda, Mauricio Pascual Sáenz y fondo, línea de urbana. Tasada en seis mil setecientas setenta y cinco (6.775) pesetas.

Finca núm. 39.— Urbana en calle Iglesia número 3 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie descubierta de 31 metros cuadrados, que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, calle Iglesia y fondo, Venancio Martínez Rodríguez. Tasada en siete mil setenta y cinco (7.075) pesetas. Las fincas 36, 37, 33 y 39 responden de los débitos a nombre de Elías Rodríguez Martínez por 2.356 pesetas de principal, 471 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.827 pesetas.

Finca núm. 40.— Urbana en calle Los Pajares número 2 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 90 metros cuadrados, que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, Eugenio Marín Sáenz y fondo, límite urbano. Tasado en cincuenta y una mil veinticinco (51.025) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Silverio Rodríguez Martínez por 1.828 pesetas de principal, 366 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.194 pesetas.

2.º— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se comunica a los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 27 de mayo de 1983.

El Recaudador,

1696

## EDICTO

1550

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño

HACE SABER: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en la relación de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

### Municipio de Ajamil

Contribuyente: Alejo Blanco Martínez. Concepto: Urbana. Años: 1931/1932. Importe: 1.100 pesetas.

Anastasio Blanco Lasanta. Urbana 1930/1932. 156 pts. Fernanda Blanco Martínez. Urbana. 1931/1932. 1.076 pesetas.

Tomás Blanco Blanco. Urbana. 1931/1932. 1.043 pts. Carmen Moreno Blanco. Urbana. 1979/1982. 754 pts.

### Municipio de Albelda

José Raimundo González Pinillos. Impuesto Industrial. 1982. 7.862 pts.

### Municipio de Alberite

Antonio Agreda Cordón. Impuesto Industrial. 1932. 6.300 pts.

Felipe Ausejo Mozún. Impuesto Industrial. 1932. 7.362 pesetas.

### Municipio de Arrúbal

Juan José Padilla Arana. Varios Capítulos III. 1932. 95 pts.

### Municipio de Cenicero

Marisol Gangutia Frías. D. P. Industrial. 1932. 1.495 pesetas.

Oscar Martínez Besga. Impuesto Industrial. 1932. 10.800 pts.

Vicente Panis Agut. Renta P. F. 1930. 4.000 pts.

### Municipio de Clavijo

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1931. 2.630 pesetas.

### Municipio de Hornillos

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1979/1982. 2.280 pts.

Fundación José Domínguez. Sucesiones. 1930/1981. 450 pts.

### Municipio de Jalón

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1979/1982. 5.091 pts.

### Municipio de Laguna

Manuel González Miguel. Transmisiones, 1979. 71 pesetas.

### Municipio de Lardero

Lucas Diego Alonso. Varios Capítulos III. 1932. 16.500 pesetas.

Antonio Gallego Cid. Impuesto Industrial Varios Capítulos III. 1932. 8.160 pts.